

no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1948340-7

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dictan otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N° 090-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 1 126 902 048,00 (MIL CIENTO VEINTISIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 27 700 000,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 1 099 202 048,00 (MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de

Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante los Oficios N°s 00176 y 00248-2021-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 132 371 456,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de treinta y siete (37) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y ocho (48) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de las cuales corresponden a cuarenta y seis (46) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y a dos (02) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 39-2021-ARCC/GG/OPP, que remite el Informe N° 71-2021-ARCC/GG/OPP-PCGM y el Informe N° 66-2021-ARCC/GG/OPP de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las Intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" - IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del artículo citado, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las cuarenta y seis (46) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios N°s 00176 y 00248-2021-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante el Informe N° 0100-2021-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0108-2021-EF/63.04;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 132 371 456,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de treinta y siete (37) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 00227-2021-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita consignar como Unidad Ejecutora de la inversión con código único N° 2469055 a la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud, para lo cual es necesario modificar el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 039-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntado, para dicho efecto, el Informe N° 43-2021-ARCC/GG/OPP, que remite el Informe N° 03-2021-ARCC/DE/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 00249-2021-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita modificar en el séptimo y décimo considerando, en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 y en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF la cantidad de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos

Locales por la de ciento setenta y cuatro (174) Gobiernos Locales; así como consignar como Pliegos y Unidades Ejecutoras de las inversiones con código único N° 2495680 y N° 2500278, al Pliego y Unidad Ejecutora 020301. Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi - Llamellin y al Pliego y Unidad Ejecutora 060607. Municipalidad Distrital de Querocotillo, respectivamente, para lo cual es necesario modificar el citado Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 69-2021-ARCC/GG/OPP, que remite el Informe N° 30-2021-ARCC/DE/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos y el Oficio N° 00095-2021-ARCC/GG/OPP, de la citada Oficina, que remite información complementaria;

Que, en dicho contexto, es necesario modificar el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 039-2021-EF; y, la referencia a la cantidad de Gobiernos Locales, así como el Anexo N° 01 "Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" del Decreto Supremo N° 060-2021-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; en el literal d) del numeral 57.1 y numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 132 371 456,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de treinta y siete (37) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y ocho (48) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	132 371 456,00
TOTAL EGRESOS	132 371 456,00
	=====

A LA:

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	457 : Gobierno Regional del Departamento de Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	7 417 119,00
Sub total Gobierno Regional	7 417 119,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	124 954 337,00
Sub total Gobiernos Locales	124 954 337,00

TOTAL EGRESOS	132 371 456,00
	=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de treinta y siete (37) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia del procedimiento para la aprobación institucional previsto en el artículo 2 de los Decretos Supremos N.ºs. 039 y 060-2021-EF

El plazo del procedimiento para la aprobación institucional a que se refiere el artículo 2 de los Decretos Supremos N.ºs. 039 y 060-2021-EF rige a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, únicamente respecto del Ministerio de Salud, de la Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi – Llamellin y de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, de acuerdo con las modificaciones previstas en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Modificadoras de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**Primera. Modificación del Anexo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 039-2021-EF**

Modifícase el Anexo N.º 1: “Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales” del Decreto Supremo N.º 039-2021-EF, a fin de consignar como Unidad Ejecutora de la inversión con código único N.º 2469055 a la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud, conforme al Anexo N.º 3: “Modificación del Anexo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 039-2021-EF” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Modificación del séptimo y décimo considerando, de los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 y del Anexo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 060-2021-EF

1. Modifícanse en el séptimo y décimo considerando y en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N.º 060-2021-EF la cantidad de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales por la de ciento setenta y cuatro (174) Gobiernos Locales, conforme al Anexo N.º 5: “Modificación de referencias en el Decreto Supremo N.º 060-2021-EF” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2. Modifícase el nombre del Anexo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 060-2021-EF por el de “Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cuatro (174) Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”; así como consignar los Pliegos y Unidades Ejecutoras de las inversiones con código único N.º 2495680 y N.º 2500278, por el Pliego y Unidad Ejecutora 020301. Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi - Llamellin y por el Pliego y Unidad Ejecutora 060607. Municipalidad Distrital de Querocotillo, respectivamente, conforme al Anexo N.º 4: “Modificación del Anexo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 060-2021-EF” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1948340-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**DECRETO SUPREMO
N.º 091-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N.º 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N.º 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1440, se emite el Decreto Supremo N.º 397-2020-EF, el mismo que en su artículo 1 aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de dichos Procedimientos señalan que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, así como la transferencia de recursos del Bono adicional a que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12 de los citados Procedimientos, correspondiente al período 2020, se realizan hasta el mes de abril del año 2021;

Que, el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para el financiamiento de los fines del PI; asimismo, dispone que la transferencia de dichos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 097-2021-EF/50 aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, evaluadas en el marco del PI en el año 2021;

Que, conforme a la Resolución Directoral N.º 0007-2021-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N.º 0010-2021-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante el Oficio N.º D000139-2021-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector